

# COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

#### Acta relativa a la Sesión Extraordinaria CT/SE/32/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/32/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

- Aprobación del orden del día.
   Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 23/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000231, solicitado por el Encargado de despacho de los asuntos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Tijuana, Tecate y Rosarito, del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Encargado de despacho de los asuntos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Tijuana, Tecate y Rosarito, del Poder Judicial del Estado de Baja California.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

#### 1) Antecedentes:

- 1. En la solicitud de información registrada bajo el número de folio 020058422000231 se solicitan, además de información estadística, las versiones públicas de las resoluciones condenatorias y absolutorias emitidas por el delito de feminicidio (desde que se tipificó el delito), homicidio doloso en contra de mujeres y tentativa de feminicidio, de 2012 a la fecha.
- 2. Requerida la autoridad competente, por oficio número SJPO/TIJ/166/2022, de fecha de recibido el día de ayer, 25 de mayo, solicitó la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud de diez días más, manifestando que "(...) se trata de un periodo que comprende desde 2012 al 2022 de las sentencias correspondientes a las

causas penales por el delito de feminicidio, homicidio doloso en contra de mujeres y tentativa de feminicidio, dando un total de 106 causas penales, por lo que aunado a la carga de trabajo se están proyectando las sentencias (...) que arrojan dichos delitos para su pronta publicación; manifestando que se tiene pleno conocimiento de que a partir del día 08 de agosto del año 2021 estamos en la obligación de tener publicadas las causas penales en el portal del Poder Judicial del Estado de Baja California por medio de la plataforma de versiones públicas, no obstante por la complejidad que este trabajo refiere y tomando como medida los parámetros de la presente solicitud se solicita (...) tenga a bien autorizar la ampliación del plazo (...)".

3) Vistas las razones vertidas por la autoridad citada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: **"Toda información pública**, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles", por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley dé documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento", por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada por el Encargado de despacho de los asuntos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Tijuana, Tecate y Rosarito, del Poder Judicial del Estado de Baja California, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000231, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000231 de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Encargado de despacho de los asuntos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Tijuana, Tecate y Rosarito, del Poder Judicial del Estado de Baja California, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO Director de la Unidad Varidida y Asesoría Interna

## M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL

#### Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33\_1226037.pdf Proceso de Firma: 4037921

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre: ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Serie:

00000000000000007260

Fecha y Hora:

2022-05-27T12:30:30-07:00

Secuencia:

11306601

72 d7 42 bc d0 db a4 5d ee fc 91 af ec 8b 86 95 06 b3 3e da 9e ee 73 84 4d b7 12 35 3a 66 97 b8 28 f9 9e 43 5c 6f 70 3f a2 1d 29 be 3a 93 fa 00 55 12 9a 18 79 ac 0f 11 4d 45 d1 3d 40 30 8b cc 07 fa 90 97 d1 d1 3f d6 a3 40 5f 25 ac 73 b7 fc 12 23 ca be 97 fc 17 07 52 fa 4a 93 2a a1 2b 4f ec f1 68 a3 d7 61 67 5d db ca e0 ed 2f 92 60 36 78 73 a4 14 2e c6 0a 20 36 e8 78 be 9b 51 ef 74 47 2a 84 68 10 00 e3 4c 43 96 c5 58 2d aa 5c 58 94 15 94 20 95 7d f4 f5 da bc 23 2b 77 f9 80 91 7f 4e fe 45 e3 24 db d7 16 22 ea 82 db 81 f8 97 84 34 9b 66 3a 42 54 74 45 0a 71 34 66 95 ca 8e eb ff b1 50 56 b0 68 a7 7e 0c 7b bf 77 7a e9 01 c9 d9 ad 6e 54 c0 39 5e dc fb 9b be ff bb 4a c3 42 87 95 6d 78 52 5d 13 ae 5e 69 79 7e 33 40 51 3b 82 cb 01 77 45 2b fa 24 de dc 18 eb 02 a2 58

Datos estampillados:

557623984F68184D43AF6191B0A8063EB0D5BA359CD8558C9156BDF8B5B06C4B



FIRMADO POR: - ELSA AMALIA KULJACHA LERMA PROCESO DE FIRMA: 4037921

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion